

LEY Nº 4205

Sancionada y promulgada el 31/03/1967 Publicada en el Boletín Oficial Nº 7.817, del 8 de mayo de 1967.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Ratificar la Resolución del 28 de noviembre de 1966, suscripta en la Capital Federal por los representantes de la provincias acreditadas ante la COMISIÓN ARBITRAL "CONVENIO DEL 23 DE OCTUBRE de 1964", mediante la cual se dispone mantener en vigencia para el bienio 1967 – 1968 los porcentajes de distribución de gastos e ingresos a que se refiere el artículo 2° del mencionado Convenio y se sustituye en el artículo 23 de éste la expresión "año anterior" por "penúltimo ejercicio fiscal".

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D`ANDREA – Cornejo Isasmendi